



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PUBLICO CERVANTES.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es la prestación del servicio de limpieza de las diversas dependencias del Colegio Público Cervantes Infantil y Primaria, tal como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CPV 2008 (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8, Servicios de limpieza de edificios.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y FACTORES A TENER EN CUENTA

Mediante el presente contrato el Ayuntamiento pretende satisfacer la necesidad de mantener en debidas condiciones de limpieza y uso las instalaciones y edificios a que se refiere el punto anterior, dada la carencia de personal de plantilla para tal cometido.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25, de la LCSP quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

4.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261 de la LCSP, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley.

5.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de Veinticinco mil novecientos noventa y cinco con ochenta y cuatro euros (25.995,84 €/año), más Cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con trece euros (5.459,13 €/año) en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete euros (31.454,97 €/año).

El valor estimado de esta contratación, teniendo en cuenta el periodo de duración, de dos años, alcanza el importe de Cincuenta y un mil novecientos noventa y uno con sesenta y ocho euros (51.991,68 €).

7.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, en la partida presupuestaria indicada en el apartado 3 del Anexo, conforme al informe de existencia de crédito existente, obrante en el expediente de contratación.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

8.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

No se aplicará revisión de precios como tal, a excepción del Índice de Precios al Consumo Nacional que tendrá lugar cuando haya transcurrido un año contado a partir de la fecha de la formalización del contrato, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato.

10.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Alcaldía.

10.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

10.3.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

10.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

10.5.- El adjudicatario, de producirse alguna incidencia en la prestación del servicio que altere la forma de prestarse el mismo, vendrá obligado a emitir un parte por escrito y hacerlo llegar inmediatamente al responsable del contrato para que obre en consecuencia.

10.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

10.7.- La empresa adjudicataria se hará responsable de los derechos laborales del personal para adecuar la plantilla laboral a la prestación del servicio que el Ayuntamiento contrata.

10.8.- En el caso de ejecución defectuosa o demora en la ejecución del contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de los horarios, frecuencias, superficie a limpiar y modo de prestación del servicio, el Ayuntamiento incoará el correspondiente expediente administrativo sancionador.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y las sanciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago por la Administración municipal, o, si ello no fuera posible, se harán efectivas con cargo a la fianza constituida.

10.9.- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del presente contrato se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de **faltas muy graves**:

- a) No dar comienzo a la prestación de los servicios en el plazo establecido.
- b) La prestación manifiestamente defectuosa de los servicios que repercuta gravemente en los usuarios.
- c) La cesión, subarriendo o traspaso de cualquiera de los servicios sin previa autorización municipal.
- d) La cesación en la prestación de cualquiera de los servicios sin la concurrencia de circunstancias legales.
- e) La desobediencia reiterada de las órdenes del Alcalde o del Responsable del Contrato, relativa al orden, forma y régimen de los servicios.
- f) No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación, por cada día que pase a partir del cuarto que deba prestar el servicio la sanción se incrementará un 20 por 100 sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- g) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos a los servicios.
- h) La reincidencia en la comisión de una falta grave.

Se considerarán **faltas graves**:

- a) La falta de cortesía en la atención a los usuarios.
- b) La falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
- c) La prestación defectuosa de los servicios cuando no repercuta gravemente en los usuarios.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

- d) No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- e) Incumplimientos en materia de legislación laboral, sanitaria o tributaria.
- f) La modificación en las condiciones de los servicios sin autorización previa.
- g) Permitir o tolerar el acceso a las instalaciones de aquellas personas que no hayan sido autorizadas expresamente.
- h) No respetar el objeto del contrato, destinando el local o locales a actividades que no sean propias del mismo, salvo autorización municipal expresa.
- i) La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran **faltas leves** todas aquellas que implicando una irregularidad en la prestación, no estén expresamente contenidas en la anterior relación de faltas muy graves o graves.

La comisión de infracciones dará lugar a la comisión de las siguientes sanciones:

- a) Faltas muy graves: de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
- b) Faltas graves: de 601,00 a 1.500,00 euros.
- c) Faltas leves: de 150,00 a 600,00 euros.

La comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato. Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía, previa tramitación de expediente contradictorio.

El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará a propuesta de la Alcaldía o del responsable del contrato, que notificará al adjudicatario los hechos que se le imputan, concediéndole un plazo de quince días al objeto de que presente las alegaciones que considere oportunas. A la vista de dichas alegaciones y previo los informes pertinentes, por Resolución de la Alcaldía se impondrán las sanciones correspondientes.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes, con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, podrá compensarse su cuantía del importe de las facturas pendientes de pago en la Tesorería municipal, o detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía a su totalidad.

11.- PAGOS AL CONTRATISTA

11.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla previo informe favorable o conformidad.

11.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente que se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La forma de facturación será mensual, debiendo emitirse las facturas dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio, desglosando el importe que supone éste en cada edificio.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 198 de la LCSP, contado desde la fecha de presentación en el registro municipal de la factura correspondiente. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo. El contratista tendrá derecho al abono del prorrateo mensual que resulte con arreglo al precio del contrato, mediante la presentación de la factura correspondiente y según los trámites administrativos ordinarios.

12.- CUMPLIMIENTO

12.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

12.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

13.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 211 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

14.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, para lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la LCSP, se solicitarán ofertas empresas capacitadas para la realización del servicio, sin que su número sea inferior a tres.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 87 y 88 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concorra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

16.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación del procedimiento negociado, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Mejor oferta económica50 puntos

La valoración del precio se realizará de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: **$P = (50 \times \text{mín.}) / \text{Of.}$** , donde **P** es la puntuación obtenida, **mín.**, es el importe de la oferta mínima, y **Of.**, la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. Mejor programa de desarrollo del servicio basado en su prestación en instalaciones similares.....hasta 25 puntos

Los licitadores deberán describir, de modo conciso y concreto, el servicio a prestar, detallando la metodología de trabajo, el número de horas de operario semanales que dedicará en cada centro, y cualquier otro aspecto que consideren de interés, de forma que pueda apreciarse objetivamente la mejora, novedad o alternativa ofertada con respecto a la organización del servicio.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

3. Mejoras relacionadas con la prestación objeto de contrato:

- Mejoras referidas a la utilización de productos de limpieza: Se deberá adjuntar las fichas técnicas y de seguridad de dichos productos, valorándose asimismo la realización de prácticas medioambientales tales como la recuperación o reutilización de los envases de productos usados, utilización de productos en recipientes reutilizables etc.....hasta 5 puntos

-Maquinaria y /o utillaje a utilizar para la ejecución del contrato indicando las características técnicas de las mismas.....hasta 5 puntos

-Compromiso de realización de una limpieza general extra en el mes de junio.....5 puntos

-Aportación de suministros de limpieza (papel de manos o higiénico y jabón de manos).....hasta 5 puntos.

- Disponibilidad en casos determinados y especiales, a valorar por el Ayuntamiento.....5 puntos.

17. GARANTÍAS

Para concurrir a la contratación no será necesario constituir una garantía provisional.

El adjudicatario que resulte vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Cumplido el plazo de garantía y acreditada en el expediente la inexistencia de responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía constituida, se dispondrá su devolución o cancelación.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

18.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo indicado en el apartado 7 del Anexo, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado. Si el último día del plazo fuera inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax, Telex, o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se reciba fuera de plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

2.- Dentro del plazo señalado en el punto anterior los licitadores presentarán tres sobres A, B y C, necesariamente cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (con la inscripción que figura en el apartado 7 del Anexo). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RGLCAP).

El **sobre A** contendrá la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA** y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

1) Los acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario.

-Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- Escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.

- Documento Nacional de Identidad del apoderado.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE ante el Ayuntamiento.

2) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración conforme al siguiente modelo:



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

en _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones del Colegio Público Cervantes.

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.”



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

3) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, que se acreditará por los medios señalados en el apartado 8 del Anexo.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, **fotocopias debidamente compulsadas** por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

El sobre **B** contendrá los **CRITERIOS OBJETO DE NEGOCIACION** (Puntos 2 y 3) que incluye los documentos precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

El sobre **C** contendrá **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que se ajustará al modelo indicado en el apartado 9 del Anexo.

En el precio se desglosará el importe base de licitación, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato están incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

19.- LA MESA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

—Presidente, que lo será de la Corporación municipal o miembro en quién delegue.

—Vocales, un miembro por cada uno los grupos políticos de la Corporación municipal, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

— Secretaria, una funcionaria del Ayuntamiento



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

20.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Asimismo se solicitarán los informes técnicos que en su caso se estimen oportunos, y se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación. Previamente el Alcalde, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Se podrá designar por la Alcaldía un concejal responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.- MODIFICACIÓN

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 190, 206 y 311 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 153 y 206 de la LCSP.

25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO. OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

DILIGENCIA. El presente Pliego, que consta de 25 cláusulas y un anexo con 9 puntos ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2019. Certifico.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Valentín Clemente Martínez



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ANEXO

AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PUBLICO CERVANTES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Limpieza de las instalaciones correspondientes al Colegio Público de Cervantes, edificios de Infantil y Primaria.

2.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.

Valor estimado del contrato: Cincuenta y un mil novecientos noventa y uno con sesenta y ocho euros (51.991,68 €) IVA excluido.

En letra: Veinticinco mil novecientos noventa y cinco con ochenta y cuatro euros y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con trece euros de IVA, lo que hace un total de Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete euros.

En cifra: 25.995,84 €/año y 5.459,13 €/año de IVA, Total: 31.454,97 €/año

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

.Presupuesto del ejercicio prorrogado 2018

.Partida presupuestaria: 323.22700



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

4.- PLAZO O DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato.

5.- GARANTÍAS.

.Provisional: no se exige.

.Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

.En cifra: 15 días naturales

.En letra: Quince días naturales

7.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS CONTRATISTAS.

SOBRE A:"Documentación para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de diversos edificios públicos municipales"

SOBRE B:"Criterios objeto de negociación (puntos 2 y 3)"

SOBRE C:"Oferta económica"

8.-SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA:

a) Económica y financiera (Art. 86 de la LCSP): Informe de instituciones financieras

b) Técnica (Art. 87 de la LCSP): Experiencia en contratos similares durante los tres últimos años.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

9.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

"D.....
D.N.I. nº.....
Expedido en.... con domicilio en la calle.....nº.....
en nombre propio (o en representación de como acredito
por.....) habiendo sido invitado a participar en el procedimiento
negociado tramitado para adjudicar la prestación del servicio de limpieza de
las instalaciones y edificios del Colegio Público Cervantes tomo parte en el
mismo comprometiéndome a realizarlo en el precio anual de
.....euros (en letra y
número),y de I.V.A. con arreglo a los pliegos de cláusulas
administrativas y prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)"